



## Resolución Administrativa

Miraflores, 20 de agosto 2020

### VISTO:

Los Expedientes Nros. 20-000073-001, 19-019518-001, 19-020434-001, 20-005902-001, 20-009207-001, que contiene el Informe N° 076-EFCP-OL-HEJCU-2020, emitido por el Coordinador del Equipo Funcional de Control Patrimonial del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por la Ley N° 29151 - "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, modificado con Decreto Supremo N°013-2012-VIVIENDA y la Directiva N°001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" (en adelante la Directiva) aprobada mediante Resolución N°046-2015/SBN;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" con el objetivo de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el capítulo V referente a las Disposiciones Generales de la precitada Directiva, dispone que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces, elaborará y suscribirá el Informe Técnico correspondiente, el cual será aprobado mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva en mención, establece que la Baja de Bienes es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, con Informe N°076-EFCP-OL-HEJCU-2020 el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" solicita la baja de Veintitrés (23) Bienes muebles por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa", por el Valor Neto de Cuatro mil ochocientos veintiséis con 92/100 soles (S/. 4,826.92), adjuntando el Anexo N° 03 - Informe Técnico N° 007-EFCP-OL-HEJCU-2020, APENDICE "A" Ficha de descripción de los Bienes Muebles N° 0001-2020 - MOBILIARIO, emitido por el responsable del Equipo Funcional de Control Patrimonial, el cual concluye procedente la Baja de los bienes Muebles cuyas características se encuentran detalladas en el Apéndice "A" - Formato de Fichas de Descripción de los Bienes -



Ficha de Descripción de los Bienes – Baja de Bienes Muebles N°001-2020 – MOBILIARIO, que forma parte de la presente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, , aprobado mediante Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA.

Con el visto del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe la Oficina de Logística y del Coordinador de Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar la Baja de Veintitrés (23) Bienes Muebles de propiedad del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa" por el Valor Neto de Cuatro mil ochocientos veintiséis con 92/100 soles (S/. 4,826.92), los mismos que se detallan en el Apéndice "A" (Ficha de descripción de los bienes N° 0001-2020 – MOBILIARIO) que forman parte de la presente resolución, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.**

**Artículo 2.- Disponer que el Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y al Equipo de Integración Contable de la Oficina de Economía, realicen la respectiva Extracción Contable de los Bienes Muebles dados de Baja señalados en el artículo precedente.**

**Artículo 3.- Disponer iniciar el proceso de disposición final a través del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Administración para su verificación y observación de los bienes muebles detallados en el Apéndice "A" (Ficha de descripción de los bienes N° 0001-2020 – MOBILIARIO) de la presente resolución.**

**Artículo 4.- Remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente Resolución, así como la documentación correspondiente, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.**

**Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente resolución.**

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**

JETA/LCD/JLMC/ETTCHI..

C.C.

**Dirección General,  
Oficina Ejecutiva de Administración,  
Oficina de Economía,  
Oficina de Logística,  
Órgano de Control Institucional,  
Oficina de Asesoría Jurídica,  
Equipo Funcional de Control Patrimonial,  
Archivo.**

**HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSE CASIMIRO ULLOA"**  
**ANEXO N°01**  
**RELACION DE BIENES MUEBLES DE BAJA - 1 - 2020 - MOBILIARIO**

N° Orden	Código	Descripción del Bien				Baja		
		Denominación	Marca	Modelo	Serie	Listado	Resolución Administrativa	
						N°	N°	Fecha
1	746483900069	SILLA GIRATORIA DE METAL	PERU OFFICE	CH-918NX	S/S	0001-2020 - MOBILIARIO	R.D.N°24-2020-OEA-HEJCU	20/08/2020
2	746483900094	SILLA GIRATORIA DE METAL	NACIONAL	S/M	S/S	0001-2020 - MOBILIARIO	R.D.N°24-2020-OEA-HEJCU	20/08/2020
3	746483900248	SILLA GIRATORIA DE METAL	JHS	EJECUTIVA	S/S	0001-2020 - MOBILIARIO	R.D.N°24-2020-OEA-HEJCU	20/08/2020
4	746483900249	SILLA GIRATORIA DE METAL	JHS	EJECUTIVA	S/S	0001-2020 - MOBILIARIO	R.D.N°24-2020-OEA-HEJCU	20/08/2020
5	746483900250	SILLA GIRATORIA DE METAL	JHS	EJECUTIVA	S/S	0001-2020 - MOBILIARIO	R.D.N°24-2020-OEA-HEJCU	20/08/2020
6	746483900251	SILLA GIRATORIA DE METAL	JHS	EJECUTIVA	S/S	0001-2020 - MOBILIARIO	R.D.N°24-2020-OEA-HEJCU	20/08/2020
7	536415730032	CAMA CLINICA METALICA RODABLE	INZA	ESTANDAR	S/S	0001-2020 - MOBILIARIO	R.D.N°24-2020-OEA-HEJCU	20/08/2020
8	536415730033	CAMA CLINICA METALICA RODABLE	INZA	RODABLE	S/S	0001-2020 - MOBILIARIO	R.D.N°24-2020-OEA-HEJCU	20/08/2020
9	536415730034	CAMA CLINICA METALICA RODABLE	INZA	ESTANDAR	S/S	0001-2020 - MOBILIARIO	R.D.N°24-2020-OEA-HEJCU	20/08/2020
10	536415730035	CAMA CLINICA METALICA RODABLE	INZA	ESTANDAR	S/S	0001-2020 - MOBILIARIO	R.D.N°24-2020-OEA-HEJCU	20/08/2020
11	536415730036	CAMA CLINICA METALICA RODABLE	INZA	ESTANDAR	S/S	0001-2020 - MOBILIARIO	R.D.N°24-2020-OEA-HEJCU	20/08/2020
12	536415730038	CAMA CLINICA METALICA RODABLE	INZA	ESTANDAR	S/S	0001-2020 - MOBILIARIO	R.D.N°24-2020-OEA-HEJCU	20/08/2020
13	536415730039	CAMA CLINICA METALICA RODABLE	INZA	ESTANDAR	S/S	0001-2020 - MOBILIARIO	R.D.N°24-2020-OEA-HEJCU	20/08/2020
14	536415730044	CAMA CLINICA METALICA RODABLE	INZA	ESTANDAR	S/S	0001-2020 - MOBILIARIO	R.D.N°24-2020-OEA-HEJCU	20/08/2020
15	536415730051	CAMA CLINICA METALICA RODABLE	INZA	ESTANDAR	S/S	0001-2020 - MOBILIARIO	R.D.N°24-2020-OEA-HEJCU	20/08/2020
16	536415730052	CAMA CLINICA METALICA RODABLE	INZA	ESTANDAR	S/S	0001-2020 - MOBILIARIO	R.D.N°24-2020-OEA-HEJCU	20/08/2020
17	536415730053	CAMA CLINICA METALICA RODABLE	INZA	ESTANDAR	S/S	0001-2020 - MOBILIARIO	R.D.N°24-2020-OEA-HEJCU	20/08/2020
18	536453810035	MESA DE MAYO	ENAMSAC	RODABLE	S/S	0001-2020 - MOBILIARIO	R.D.N°24-2020-OEA-HEJCU	20/08/2020
19	536453810027	MESA DE MAYO	MARAGAM	RODABLE	S/S	0001-2020 - MOBILIARIO	R.D.N°24-2020-OEA-HEJCU	20/08/2020
20	536453810026	MESA DE MAYO	MARAGAM	RODABLE	S/S	0001-2020 - MOBILIARIO	R.D.N°24-2020-OEA-HEJCU	20/08/2020
21	536453810028	MESA DE MAYO	MARAGAM	RODABLE	S/S	0001-2020 - MOBILIARIO	R.D.N°24-2020-OEA-HEJCU	20/08/2020
22	536453810002	MESA DE MAYO	INZA	RODABLE	S/S	0001-2020 - MOBILIARIO	R.D.N°24-2020-OEA-HEJCU	20/08/2020
23	322277390005	MARMITA	IMKA	ESTACIONARIO	S/S	0001-2020 - MOBILIARIO	R.D.N°24-2020-OEA-HEJCU	20/08/2020





**INFORME TECNICO N° 008-EFCP-OL-HEJCU-2020**

Fecha: 05 de octubre de 2020

**ACTO O PROCEDIMIENTO:**

**DISPOSICION FINAL**

Disposición final – Donación de veintitrés (23) bienes muebles dados de baja, por la causal “Reparación Onerosa” - Mobiliario.

<b>ACTOS DE DISPOSICION</b>	Donación	(X)
	Donación RAEE	
	Compraventa por subasta publica	
	Compraventa por subasta pública de chatarra	
	Compraventa por subasta restringida	
	Compraventa por subasta restringida de chatarra	
	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	
	Permuta	
	Destrucción	
	Transferencia por dación de pago	
	Transferencia en retribución de servicios	

**I. DATOS GENERAL**

NOMBRE DE LA ENTIDAD	HOSPITAL DE EMERGENCIAS “JOSE CASIMIRO ULLOA”
DIRECCION DE LA ENTIDAD	Av. Republica de Panama N° 6399 - Miraflores
UBICACIÓN DE LA ENTIDAD	Miraflores
TELEFONO	204 0900 Anexo 217

**II. DOCUMENTACION QUE SE ADUNTA**

1	Resolución Administrativa N° 24-2020-OEA-HEJCU, de fecha 20 de agosto de 2020, que aprueba la baja física y contable de veintitrés (23) bienes muebles por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa.	X
2	Apendice A - Anexo N° 1 – Listado de Bienes Muebles calificados - Mobiliario para Donación 1 – 2020.	X
3	Publicación del presente Informe Tecnico N°008-EFCP-OL-HEJCU-2020, de fecha 05 de octubre del 2020, que incluye adjunta la resolución Administrativa N°24-2020-OEA-HEJCU, señalada en el punto 1), de fecha indicada, donde se aprueba la baja física y contable de (23) Bienes Muebles calificados como Mobiliario.	X

**III. BASE LEGAL**

- 3.1 Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.
- 3.2 DECRETO SUPREMO N° 007-2008-VIVIENDA - Aprueban Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.





- 3.3 DECRETO SUPREMO N° 007-2010-VIVIENDA - Modifican D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151 que creó el Sistema
- 3.4 DECRETO SUPREMO N° 013-2012-VIVIENDA - Modifican artículos del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.
- 3.5 RESOLUCION N° 046-2015/SBN - Aprueban la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y los anexos del 01 al 16, que forman parte integrante de la misma.
- 3.6 Ley N° 27995 - Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza.
- 3.7 DECRETO SUPREMO N° 013-2004-EF - Aprueban Reglamento de la Ley N° 27995, que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por entidades estatales, a favor de centros educativos de regiones de extrema pobreza.

#### IV. ANTECEDENTES

- 4.1 El Hospital de Emergencias "Jose Casimiro Ulloa", cuenta con bienes muebles en calidad de baja para disponer.
- 4.2 Mediante la Resolución Administrativa N° 24-2020-OEA-HEJCU, de fecha 20 de agosto de 2020, se resuelve aprobar la baja física y contable de veintitrés (23) bienes muebles de propiedad del HEJCU, además los bienes descritos se encuentran inmersos en la Ficha de descripción de los Bienes N°0001-2020-Mobiliario del Formato de Ficha de Descripción de los Bienes del Apéndice A, Bienes Muebles e propiedad del Hospital de Emergencias "Jose Casimiro Ulloa".
- 4.3 En aplicación del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, del presente informe, corresponde que la Unidad de Control Patrimonial – UCP, continúe los procedimientos de donación de los veintitrés (23) bienes muebles dados de baja por la causal – Mantenimiento o reparación onerosa.
- 4.4 En aplicación del inciso c) del numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, la Unidad de Control Patrimonial tiene un plazo no mayor de cinco (05) meses calendario para ejecutar la disposición final de estos veintitrés (23) bienes muebles dados de baja calificados como Mobiliario, sustentando esta donación mediante el presente informe técnico; el mismo que será elevado a OGA, con el proyecto de resolución correspondiente, para su revisión y aprobación.
- 4.5 En aplicación del artículo 118° - de los órganos responsables - del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, en cumplimiento de las funciones que le son propias, se comunicará al Órgano de control Institucional para su participación en calidad de veedor en el procedimiento de disposición final de los bienes patrimoniales.



## V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PARA BAJA CALIFICADOS COMO MOBILIARIO

- **Apendice A - Anexo N° 1 – Listado de Bienes Muebles calificados como Mobiliario para Donación**, con el detalle de características técnicas y datos contables de los referidos veintitrés (23) bienes muebles calificados como Mobiliario, bajo la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa.

Como se detalla a continuación en el Cuadro N°01:

**Cuadro N°01**

ITEM	RESOLUCION ADMINISTRATIVA	FECHA DE EMISION	CANTIDAD DE BIENES	VALOR NETO
1	R.A. N°024-2020-OEA-HEJCU	20/08/2020	23	4,826.92

## VI. ANALISIS

6.1 El Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial – EFCP del HEJCU, como dependencia de la Oficina de Logística, ambas dependencias de la Oficina de Administración, es la encargada de realizar las acciones que materialicen la disposición final de bienes muebles calificados como MOBILIARIO, en aplicación del inciso c) numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN – Plazos y modalidades para disponer de bienes muebles dados de baja y el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA.

6.2 En aplicación del artículo 118° - de los órganos responsables - del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, en cumplimiento de las funciones que le son propias, se comunicara al Organismo de Control Institucional para su participación en calidad de veedor en el procedimiento de disposición final de los bienes patrimoniales de un total de (23) bienes muebles incluidos en el **Apendice A - Anexo N° 1 – Listado de Bienes Muebles calificados como MOBILIARIO para Donación.**



## VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### CONCLUSIONES.-

7.1 Estos (23) bienes muebles dados de baja como MOBILIARIO detallados en el **Listado de Bienes Muebles Dados de Baja para Donación calificados como MOBILIARIO**, asimismo debido a las características técnicas y físicas, su uso hospitalario especializado, no serán de utilidad para las instituciones educativas públicas (HIEPP), considerándose que no corresponde realizar como acto de disposición, la donación a dichas instituciones, en aplicación del Reglamento de la

Ley N° 27955, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF. Numeral 3,1 de la Ley N° 27955 – Ley "Procedimientos para asignar los bienes muebles dados de baja en favor de los Centros Educativos"

**RECOMENDACIONES.-**

7.2 Solicitar la publicación del presente Informe Técnico, adjuntando la Resolución Administrativa N° 024-2020-OEA-HEJCU, que aprobaron la baja en fechas antes citadas de un total de (23) bienes muebles, detallados en el **Apendice A - Anexo N° 1 – Listado de Bienes Muebles calificados como MOBILIARIO para Donación del HEJCU.**

Se adjunta:

- Resolución Administrativa N° 024-2020-OEA-HEJCU, de fecha 20 de agosto de 2020, que resuelve aprobar la baja física y contable de veintitrés (23) bienes muebles de propiedad del HEJCU.
- **Apendice A – Listado de Bienes Muebles N°0001-2020 calificados como MOBILIARIO para Donación del HEJCU**, que detalla las características técnicas y valor neto contable de (23) bienes muebles.
- **ANEXO N°01 - RELACION DE BIENES MUEBLES DE BAJA POR DISPONER A OCTUBRE 2020 - MOBILIARIO**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "Jose Casimiro Ulloa"

SR. ENRIQUE TEODORO TOMAR CHINCHAY  
COORDINADOR DEL EQUIPO FUNCIONAL DE  
TRABAJO DE CONTROL DE PATRIMONIAL